

LA CONSTITUCION DE LA HUMANIDAD EN GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL



1

AMERICO

DERECHOS RESERVADOS
Registrado en Derechos de Autor
Registro Núm.: 03-2004-061013100800-01
Vuelto a registrar como:
Registro Núm.: 03-2005-030812515500-01

México Jul 2005 www.librosamerico.com

Revisado por el autor en Febrero de 2014

PRESENTACION
DE VERBO AD VERBUM

*No me podrán quitar
El dolorido sentir
Si ya del todo, primero
No me quitan los sentidos...
(Garcilaso de la Vega)*

Por Agustín, un extraordinario amigo y hermano
Llegué al Maestro y GURU, Américo. De él he aprendido que la vida y las cosas que nos mueven tienen un significado profundo y que solo quienes se adentran al sentido de la espiritualidad y humanismo podrán ser libres del todo.

Indudablemente, nuestra tarea en la tierra se ve marcada por el odio y la saña, como si por momentos nos miráramos sobre de un camino de espinas escabroso y caminando en retroceso; verbigracia de quienes piensan en la destrucción del hombre por el hombre mismo.

En este sentido, Américo, inspirado por fuerzas de su propia naturaleza y otras inexplicables, y que solo los elegidos como él pueden llegar a ellas para darnos grandes obras monumentales como esta, “La Constitución de la Humanidad en Gran Fraternidad Universal”, que para muchos de nosotros que profesamos con fe, el amor fraternal entre nuestros iguales, lo consideramos uno de los trabajos mas valiosos de los últimos tiempos que hemos tenido como sociedad.

Nunca antes, en la historia de las Escuelas Iniciáticas, Filosóficas y Sociedades Secretas se había dado algo similar: Proporcionarle a los pueblos del mundo, más allá de sus doctrinas ideológicas, un documento cuyo propósito es darle equilibrio, en tiempo y forma, antes de que sea demasiado tarde, a la manera de pensar, actuar y gobernar por parte de quienes se encuentran al frente de los grupos de poder económicos, religiosos, liberales y políticos, para lograr de esta manera la convivencia entre todos los hombres y mujeres de la tierra como una sola familia.

De todas las pestes que han caído sobre de nosotros nos hemos podido salvar a tiempo, al igual que de destrucciones provocadas por la propia naturaleza cuando hemos tratado de transgredirla; pero de lo que nunca nos hemos podido desprender, es de la esclavitud impuesta por nosotros mismos, por ello, más allá de los límites establecidos como norma de las leyes que nos rigen, se encuentra la de la libertad de pensamiento para poder lograr de esta manera, la realización plena del hombre como un anhelo al cual deberíamos aspirar, tanto en lo individual como en lo colectivo.

¿Qué encontramos en esta constitución? No solamente un tratado de derecho universal, sino también, un manifiesto humanista capaz de darle al mundo la orientación que en estos momentos requiere.

Ahora en que el mundo se encuentra contaminado por la ambición y el materialismo, es necesaria la vertiente espiritual y humanista como forma de gobierno, de esa manera, la carga social estaría íntimamente ligada al desarrollo de los pueblos. Indudablemente con esto, la comunicación entre nosotros sería más estrecha, ya que nos involucraríamos en los problemas y soluciones de los demás.

Américo y su Constitución representan pues, un punto de encuentro “entre el bien y el mal;” es decir, ante tanta violencia e inseguridad, guerras, genocidios y demás es necesario el predominio de la paz.

Sabedores de que Américo y quienes sabemos de él por medio de sus ideas, nos enfrentamos a grupos de poder que mas de las veces hacen difícil la tarea de educar y sensibilizar por medio de la palabra como instrumento de lucha; pero también como forma de humanizar entregando instrumentos como este que dan luz al final del camino en el que ahora nos encontramos como sociedad y gobierno, aquí estamos y las luchas e ideas de Américo no serán en vano, estamos seguros de ello.

Domingo Valadez Villalobos

Resp.: Gran.: Mtro.: Past Gran Luminar

Gran Maestro de la Orden de el Benemerito

Rito Nacional Mexicano

Soberano Gran Inspector General Grado 33 del R.: E.: A.: Y A.:

3



Américo

INTRODUCCIÓN

LA CONSTITUCIÓN DE LA HUMANIDAD EN GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL (G.F.U.) Tiene como fundamento elemental Los Derechos Humanos piedra angular del derecho internacional.

Reconoce que la humanidad en general y la jurisprudencia en particular ha llegado, tanto histórica como moralmente a mostrar que la democracia en su esencia reconoce al *Pueblo soberano* como una realidad tanto socio-científica como política. Y es el pueblo soberano quien se encuentra en la base de todo gobierno democrático.

Pero entonces resulta que el Estado es un instrumento de la humanidad y no por eso sus funcionarios son dueños de los países y menos aún de la gente. De tal manera que es el pueblo soberano quien gobierna en un Estado que funciona socializado. Pero no se trata del *Socialismo* propuesto por los países europeos del siglo XIX ni por las doctrinas socialistas-materialistas, sino que se trata de un socialismo como mecanismo de vida política y humana en una democracia en poder del pueblo soberano y no de grupos particulares, empresarios privados o élites.

Esto trae a colación dos cuestiones fundamentales, la primera es que no es la sociedad la que tiene como efecto a los individuos sino que es el individuo base de toda sociedad, solo entonces se comprende que exista libertad humana y sobre todo el amor. Lo siguiente es que la religión no cabe en ninguna democracia sino con un Estado monárquico universal o por lo menos *interreligioso*, entendiéndolo por religión, su origen etimológico: RELIGARE o *Religar*.

Efectivamente, desde hace miles de años, cuando en la humanidad apareció un Estado Monárquico, como forma de gobierno, a chocado con todo intento de Democracia auténtica, precisamente porque es aquí donde es más palpable que *la vida sacerdotal* ha tenido influencia poderosa en todas las formas de gobierno humano, pero sobre todo cuando se trata de una Monarquía. Y si bien no se puede negar la religión universal y la ciencia en general, tampoco podemos negar que la religión con su forma de organización como Estado monárquico exista entre la humanidad, pero éste Estado monárquico debe quedar invisible pero real en la vida Democrática de cualquier nación o grupo y representado por una *personalidad jurídica* en una unidad de todas las religiones en forma de una *Jerarquía espiritual exteriorizada* que sea representado por una asamblea de sabios.

Así que en Derecho internacional, la humanidad se encamina a la globalización o una Gran Fraternidad Universal y por lo tanto a la madurez de una Confederación de Naciones. Al mismo tiempo que a la unión de todas las religiones y creencias, en forma de una Jerarquía espiritual exteriorizada, sin que ninguna de las dos organizaciones se perturben, sino que por el contrario se complementan, quedando en la base de la vida política de la humanidad, el pueblo soberano y en la experiencia religiosa o esotérica de quien lo realice, lo que se reconoce como Cristo de masas o Cristo-Virgen.

La constitución de la humanidad requiere de artículos como iniciativas de ley capaces de mantenerse respetuoso a la vez que ecuaníme ante todas las formas de gobierno. Es esta constitución de la Humanidad en G.F.U. quien respeta todas las formas de gobierno tanto desde el punto de vista jurídico como teológico y en todo caso, se establece legalmente como una confederación de partidos políticos, siempre conservando el humanismo de los derechos sin diferencia de credo, religión, nivel social, etc.. Para de esta manera permanecer en el seno

de las comunidades del mundo que son la vanguardia del derecho internacional y la unidad humana.

En la primera parte presentamos todos los artículos que forman esta Constitución de la Humanidad en G.F.U. En la segunda parte damos lugar a un anexo donde se sintetiza lo que es el Derecho según lo establecido desde el punto de vista científico y religioso y las distintas formas de gobierno que comúnmente se conocen a través de la historia. En seguida establecemos una versión de la historia del Estado político en una matesis (síntesis viviente o práctica) para sustentar los valores humanos de acuerdo a lo reconocido y lo que necesariamente tenemos que concluir, a saber, que la base moral del derecho y de la ética científica esta en la sexualidad. En la tercera parte presentamos una explicación de lo que contextualmente a dado lugar a los artículos expuestos en la Constitución presentada en la primera parte, teniendo presente los valores de los derechos humanos. Y para terminar, en la cuarta parte, concluimos con una información elemental sobre derecho internacional y la ONU (Organización de las Naciones Unidas).

PRIMERA PARTE

DEMOCRACIA, COMUNIDAD G.F.U. Y LA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA CON SU ASAMBLEA INICIÁTICA

COMUNIDAD G. F. U. (GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL)

ARTÍCULO 1. La Constitución de toda Comunidad en Gran Fraternidad Universal (G.F.U.) tiene su base fundamental en la armonía de *tres poderes*: El dueño de la propiedad o empresario, el líder (o la líder) de una Jerarquía Espiritual y la Comunidad Gran Fraternidad Universal misma con representantes del pueblo soberano.

CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNIDAD EN G.F.U.

ARTÍCULO 2. La armonía de estos tres Poderes conserva cada uno su autonomía, pero preservando su integridad dentro del *Consejo Administrativo* que conforman el cual se reúne periódicamente a fin de refrendar su armonía triunitaria que es lo que permite llamarla “Comunidad en G.F.U.”

LA COMUNIDAD G.F.U. PERMITE INSTITUCIONALIZAR LA CONCIENCIA

ARTÍCULO 3. No es posible institucionalizar la conciencia sino como comunidad GFU

CUANDO LOS INTESES PRIVADOS DE LOS DUEÑOS DE LAS PROPIEDADES DE LA COMUNIDAD G.F.U.

ARTÍCULO 4. El dueño de la propiedad donde se manifiesta una comunidad G.F.U. cuando no recibe apoyo legal y económico del Estado y no este percibiendo ganancias económicas excedentes para la subsistencia de la comunidad, *puede dar por terminado el contrato contraído con la comunidad G.F.U.*, de acuerdo a sus intereses privados.

UNA LEY CONSTITUCIONAL POR SI SOLA NO GARANTIZA CONCIENCIA

ARTÍCULO 5. *Las leyes jurídicas, civiles, penales y sociales* no son ni para gratificar los vicios de la humanidad, ni tampoco, por sí solas, garantizan la evolución de la conciencia de la humanidad. Solamente son ***un poder de coacción legal del pueblo soberano***, tanto nacional como en derecho internacional.

PROPIEDAD PARA LA COMUNIDAD G.F.U.

ARTÍCULO 6. La Manifestación de una Comunidad en G.F.U. parte de la *repartición de los espacios* de un lugar o propiedad donde vive una Comunidad en G.F.U., para que cada uno de los elementos humanos del lugar goce de su privacidad y a la vez dispongan del sitio entero funcionando en Comunidad dentro del orden legal a la vez que humano-evolutivo. Tales *espacios* no pueden venderse sino sólo prestarse o rentarse para que la propiedad no pierda su carácter de Comunidad.

LA JERARQUÍA ESPIRITUAL POR DERECHO DE CONCIENCIA Y LA COMUNIDAD G.F.U. POR DERECHO INTERNACIONAL CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 7. A la Jerarquía espiritual le asiste el *Derecho de Conciencia* y a la Comunidad G.F.U. le asiste el *Derecho internacional constitucional* que le garantiza su

soberanía como pueblo sin limitaciones a un territorio nacional, sino fundamentada en el principio de G.F.U. que se define como la vida social en Unidad humana que es tal, debido a que no hace diferencias de los seres humanos como es el credo, religión, clase social, nacionalidad, raza etcétera.

EL DERECHO DE TODA COMUNIDAD DE GOZAR DE UNA IDENTIDAD PROPIA SIN ATENTAR CONTRA OTRAS COMUNIDADES

ARTÍCULO 8. *Toda comunidad tiene derecho a conservar y fortalecer su individualidad o identidad. Pero atenta contra el derecho de la Unidad de la humanidad y la fraternidad universal todo aislamiento o fanatismo por parte de una entidad racial, grupal, nacional y religiosa que se declare como la única válida o verdadera, aunque así lo fuera. Porque perturban la armonía de la Fraternidad humana con personalidad jurídica.*

LAS COMUNIDADES ESPIRITUALES VALORADAS POR UNA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA CON PRESENCIA JURÍDICA

ARTÍCULO 9. *Si una comunidad, grupo, nación, etc. se considera LA VERDAD debe de ser tratada dentro de una Jerarquía espiritual exteriorizada, es decir, dentro de un marco espiritual que escapa al marco de la jurisprudencia llamada social. Y es a través de esos Consejos con presencia jurídica que pueden adquirir validez constitucional.*

LA COMUNIDAD CON VALORES LEGALES Y ESPIRITUALES

ARTÍCULO 10. La comunidad no es sino un pequeño país que tiende a hacerse extensivo hacia el modo de vida de Todo un país o la Unidad humana internacional, a través de la coacción legal y espiritual.

LA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA SE LEGALIZA CON LA COMUNIDAD G.F.U.

ARTÍCULO 11. La forma colectiva humanizada de la Jerarquía espiritual exteriorizada es la comunidad G.F.U.

CONSEJOS EMANADOS DEL PUEBLO PARA REPRESENTAR AL PUEBLO ANTE EL GOBIERNO QUE ADQUIEREN CARÀCTER DE COMUNIDAD G.F.U. COMO ASAMBLEA INICIÀTICA

ARTÍCULO 12. Dentro de todo grupo social, nación o Unidad humana, la relación entre gobierno y gobernados se fundamenta en la representatividad del pueblo soberano por medio de *Consejos emanados del pueblo* mismo para tratar con los funcionarios e instrumentos que pertenecen al gobierno, sin que esos Consejos del pueblo soberano pierdan su soberanía y autonomía. La Constitución de la comunidad GFU, es el marco legal de *la Asamblea Iniciática*

LA CONSTITUCIÓN DE LA HUMANIDAD EN G.F.U. BASA SU JUSTICIA EN EL AMOR PARA ARMONIZAR LEGALMENTE INDIVIDUO Y PUEBLO SOBERANO

ARTÍCULO 13. Esta Constitución de la humanidad en G.F.U. basa su justicia en el **amor** como principio que no puede ser tratado solamente por la razón sino también por lo **inrazonable**¹ pero que tampoco es irracional. Esta *dialéctica Theocientífica propia del amor* cumple su función de *legal* en tanto que armoniza al individuo y al pueblo soberano.

1 irrazonable significa que hay una mente consciente, que no se usa la razón pero si la mente, recordando que la percepción no está en el órgano sino en la mente consciente, de esta manera, irrazonable se refiere a esta mente consciente sin ser necesariamente irracional o racional.

RELACION CONSTITUCIONAL ENTRE ESTADO Y JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA

ARTÍCULO 14. Esta Constitución vela por la unión entre el Estado y *la Espiritualidad humana representada por una Jerarquía Espiritual Exteriorizada*. Sin que ninguna de las dos entidades pierda su propia autonomía y privacidad, así como su capacidad de relacionarse mutuamente dentro del marco legal propio de toda Constitución.

PRESERVACIÓN DE TODA CONSTITUCIÓN ESPIRITUAL

ARTÍCULO 15. Con acuerdo y respeto al deseo de todo autor de una *Constitución humanitaria o espiritual*, ésta se conserva en su original o es renovada, siempre con el objeto de preservar el espíritu de la misma. Conforme los preceptos de esa Constitución se fortalecen y aplican dentro de *la comunidad Iniciática* y de la G.F.U. La Constitución original puede ser actualizada siempre bajo el consenso democrático universal representado por los Consejos espirituales de las diversas comunidades del mundo. Esa renovación originalmente debe ser presentada en un anexo al original. Anexo titulado: "ARTÍCULOS TRANSITORIOS " y se especificará la fecha.

LAS CONSTITUCIONES ESPIRITUALES LEGALIZADAS POR LA PRESENCIA DE CONSEJOS ESPIRITUALES

ARTÍCULO 16. En el caso de que otros humanistas o líderes espirituales elaboren sus propias constituciones o éstas ya existan, es factible que *un Consejo Espiritual las unifique* por mutuo acuerdo de sus herederos espirituales y siempre respetando la integridad y propósitos particulares así como su autonomía originales de sus creadores.

LA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA

ARTÍCULO 17 La *Jerarquía espiritual exteriorizada* es representada por seres humanos físicos que por lo tanto le dan el derecho a gozar de *personalidad jurídica*, pero no es así cuando se trata de esa Jerarquía espiritual pero que permanece invisible y no exteriorizada.

LA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA COMO DERECHO DE LOS INDIVIDUOS Y LA RELACIÓN MAESTRO-DISCÍPULO

ARTÍCULO 18. La Jerarquía espiritual exteriorizada tiene autoridad en su propio orden interior dándole consistencia jurídica basándose en el *Derecho de los individuos*, que no se reduce al Derecho Civil sino que se refiere al desarrollo de la conciencia humana, en la base de la relación entre Maestro(a) Real (material y espiritual) y Discípulo.

RELACION MAESTRO-DISCÍPULO Y LA SAGRADA TRADICIÓN INICIÁTICA COMO DERECHO UNIVERSAL LLAMADO G.F.U. (GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL)

ARTÍCULO 19 Esta *relación Maestro-Discípulo* obedece a la autoridad de una línea de Sabiduría llamada Sagrada Tradición Iniciática y queda obligada a conservar su autonomía, así como la autonomía de los derechos sociales de la comunidad G.F.U. que reconoce

jurídicamente solamente a la autoridad del pueblo soberano que abarca a la Unidad humana como fundamento de un derecho universal llamada G.F.U.

RELACION MAESTRO-DISCIPULO Y LAS ASAMBLEAS INICIÁTICAS

ARTÍCULO 20. La relación Maestro(a)-Discípulo se da tanto en lo físico y visible como en lo espiritual e invisible, para que pueda considerarse con carácter o valor humano. Y esta relación solo incumbe jurídicamente a la humanidad cuando esos Maestros y Discípulos forman *Consejos o Asambleas espirituales, también llamadas Iniciáticas*.

DIALÉCTICA THEOCIENTÍFICA PARA UN ESTADO MONÁRQUICO O JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA

ARTÍCULO 21. El Estado de derecho del Pueblo Soberano es aplicado a la Comunidad G.F.U. basado en la razón bajo una dialéctica Theocientífica, es decir, que transforma esa razón en irrazonable sin dejar de ser razón y en esta base reconoce *la existencia de un Estado Monárquico Absoluto e inmutable*, fundamentalmente espiritual, multidimensional e invisible al que pertenece toda la humanidad en su realidad espiritual llamada: La Jerarquía espiritual exteriorizada.

ESTADO MONÁRQUICO COMO ESTADO DE CONCIENCIA RECONOCIDO EN LA DEMOCRACIA

ARTÍCULO 22 Este *Estado Monárquico* no tiene poder constitucional ante las naciones del mundo sino como estado de conciencia de la humanidad, que únicamente puede tener consistencia constitucional a través de los Consejos tanto Iniciáticos como de La Comunidad en Fraternidad Universal, para quedar en igualdad de derechos con el pueblo soberano que vive dentro de una democracia universal.

9

ASAMBLEA INICIÁTICA CON CARÁCTER LEGAL

ARTÍCULO 23. La Jerarquía espiritual en forma de *Consejo espiritual o Asamblea Iniciática* tiene presencia Constitucional para la humanidad y de esta manera se convierte en legal la interacción entre los miembros de la Jerarquía espiritual llamados INICIADOS y la humanidad misma dentro de los Consejos de la Comunidad G.F.U.

LA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

ARTÍCULO 24. La *Jerarquía espiritual exteriorizada* no puede limitarse a lo establecido por un Maestro(a) espiritual, el líder (o la líder) religioso, místico, esoterista; pensador, revolucionario; o, en fin, persona o institución particular. Sino que adquiere su carácter de "Universal" en tanto, comunidad internacional como patrimonio espiritual de la humanidad misma.

JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORIZADA FORMADA CON PERSONAS CONCRETAS

ARTÍCULO 25. La Jerarquía espiritual exteriorizada se fundamenta en *personas con cuerpo físico* que socialmente se manifiestan en la comunidad G.F.U. adquiriendo así poder institucional, iniciático y constitucional. De acuerdo al Estado de derecho.

RECONOCIMIENTO HONORÍFICO A MIEMBROS DEL ESTADO MONÁRQUICO

ARTÍCULO 26. El Estado Monárquico representado por una Jerarquía espiritual exteriorizada como tal, no tiene poder en la Constitución de la G.F.U., sino de manera *honorífica*, pues la Constitución misma sólo funciona bajo un marco legal y Jurídico para beneficiar a los individuos y sus Dignidades o Títulos espirituales en función de la democracia, la comunidad o pueblo.

ORDENES ESPIRITALES

ARTÍCULO 27. La Constitución reconoce su jurisdicción en la comunidad G.F.U. y solo a través de los Consejos la vida interna de la Jerarquía espiritual exteriorizada. Pero como esta autoridad queda siempre dentro del humanismo democrático, se ve obligada a respetar a cada uno de aquéllos (as) que aseguran pertenecer a tal Jerarquía espiritual, considerando legal *que cada cual haga sus propios discípulos, comunidades y Órdenes espirituales* con sus propios parámetros y estatutos.

GRADO JERÁRQUICO

ARTÍCULO 28 La Constitución de la comunidad G.F.U. respeta y tolera la libertad de los Maestros y Maestras que se dicen espirituales, para el establecimiento de los " *grados jerárquicos* " que dan a las personas consideradas como espirituales. En el entendimiento de que aunque exista una verdadera graduación única de "grado jerárquico" y que fuera **Real**, es decir, dada directamente por la única Jerarquía espiritual exteriorizada en el planeta entero, como representación auténtica de la conciencia de la humanidad. Aún así, no es posible probarlo material y democráticamente, Y solo es posible regularlo legalmente dentro de la autoridad de la Constitución y a través de Consejos Espirituales y Asambleas Iniciáticas.

10

LA RELIGIÓN COMO UNA IGLESIA UNIVERSAL O INTER-RELIGIÓN

ARTÍCULO 29. La Iglesia verdadera es la *Religión Universal* que constitucionalmente queda y debe fortalecer por todos los medios legales su Unión auténtica y concreta con el Estado en todas las naciones del mundo, pero no sólo en forma de Consejos espirituales y Asambleas Iniciáticas sino como una Iglesia Universal, es decir, no limitada a un Credo, religión, filosofía o corrientes de pensamiento particular sino a una PLURALIDAD RELIGIOSA, o lo que es mejor, a una inter-religión. Esto significa una apertura permanente a que sean más de dos religiones reunidas por un gobierno único en forma de Consejo espiritual, hasta amalgamar a todas las religiones en un Consejo mundial que sea la sede de la Iglesia Universal con presencia legal en el mundo de la humanidad como Gran Fraternidad Universal

LA JERARQUÍA ESPIRITUAL EXTERIORISADA CONSIDERADA DERECHO DE CONCIENCIA

ARTÍCULO 30. Toda Jerarquía exteriorizada llamada espiritual es considerada como el Derecho de Conciencia, siempre que no atente contra la integridad humana de acuerdo a la razón jurídica y legal propia del Estado de Derecho. Y esto significa también, que ningún Estado de Derecho tiene el poder de ser lo que es *el Derecho de Conciencia*, que sólo puede ser propio de la Jerarquía Espiritual Exteriorizada.

EL INDIVIDUO SE AUTENTIFICA CON EL DERECHO DE CONCIENCIA

ARTÍCULO 31. El *Derecho de Conciencia* se refiere básicamente a la presencia física y espiritual del Individuo autenticado, que sólo así puede ser beneficiado por los derechos de

Gracias por visitar este Libro Electrónico

Puedes leer la versión completa de este libro electrónico en diferentes formatos:

- HTML(Gratis / Disponible a todos los usuarios)
- PDF / TXT(Disponible a miembros V.I.P. Los miembros con una membresía básica pueden acceder hasta 5 libros electrónicos en formato PDF/TXT durante el mes.)
- Epub y Mobipocket (Exclusivos para miembros V.I.P.)

Para descargar este libro completo, tan solo seleccione el formato deseado, abajo:

